



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES UN RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
RECOMENDAMOS LA LECTURA DETENIDA DE LA MISMA A LOS INTERESADOS EN PRESENTAR SOLICITUD

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación

CONVOCATORIA – Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se convocan ayudas del Subprograma de Formación de Personal Investigador, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 (BOE nº 29, de 3 de febrero de 2012)

BASES – Orden ECI/266/2008, de 6 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en el marco de la línea instrumental de actuación en recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) 2008-2011 (BOE nº 35, de 9 de febrero de 2008).

Formación de Personal Investigador (FPI-MICINN) 2012

1. OBJETO

La concesión de un máximo de 1.020 ayudas para la formación del personal investigador (FPI), en Centros de I+D, de aquellos titulados universitarios que deseen realizar una tesis doctoral asociada a un proyecto de I+D concreto financiado por el Plan Nacional de I+D+i (ver relación de proyectos [aquí](#), desplegando "Documentación a presentar en la solicitud 2012").

2. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

La duración de las ayudas será de **un máximo de 48 meses**, contados a partir de la fecha de incorporación del personal investigador en formación al Centro de I+D, estructurados en 2 periodos diferenciados:

- a) En el primer período; **con una duración de 24 meses**, la ayuda revestirá las características de una beca y, durante el mismo, el personal investigador en formación deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - a. Obtener el DEA, en el caso de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril.
 - b. Superar los 60 créditos u obtener el título de Máster en el programa oficial de posgrado que incluya el máster y doctorado en el caso de estudios regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero.
 - c. Superar las actividades del período formativo al que se refiere al artículo 18 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- b) En el segundo período; **que comprenderá como máximo los 2 años siguientes desde la finalización del período de beca**, el Centro de I+D formalizará con el personal investigador en formación, que esté en posesión del DEA o el certificado académico que acredita que se encuentra en el período de investigación del Programa de Doctorado, un contrato de trabajo en prácticas.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

3. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

Durante el período de beca la cuantía de las ayudas incluirá el importe de la beca y el coste de la cuota patronal a aportar a la Seguridad Social, que correspondan para cada año. La cuantía de las becas será de 1.142 euros mensuales brutos.

Durante el período de contrato, la ayuda anual para cada uno de los contratos que se formalicen al amparo de este subprograma será de 21.500 euros. La retribución mínima anual que deberán recibir el investigador en formación, y que figurará en su contrato, será de 16.422 euros brutos anuales.

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión del título o superado los requisitos para acceder a las enseñanzas de tercer ciclo, a los estudios Oficiales de Posgrado o a los programas oficiales de doctorado, conforme a alguna de las siguientes ordenaciones universitarias:

- a) Estudios de tercer ciclo regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado: Haber finalizado los estudios conducentes al Título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- b) Estudios Oficiales de Posgrado regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios oficiales de postgrado o por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:
 1. Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.
 2. Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, y tener superados al menos 60 créditos de posgrado.
 3. No haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado, y tener superados 300 créditos entre grado y posgrado, de los cuales al menos 60 correspondan a posgrado.
- c) En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- d) Enseñanzas oficiales de doctorado reguladas por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

La fecha de finalización de estudios, considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo de las titulaciones que se indican a continuación, deberá ser:

- a) Posterior al 1 de enero de 2008, en el caso de licenciados, ingenieros, arquitectos y graduados o equivalente en sistemas universitarios extranjeros. En el caso de estudios no finalizados (licenciados, arquitectos, ingenieros o graduados) el último requisito o asignatura que le haya dado acceso al posgrado deberá ser posterior al 1 de enero de 2008.
- b) Posterior al 1 de enero de 2007, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros.
- c) Anterior a las señaladas anteriormente y posterior al 1 de enero de 2004, en los siguientes casos:
 1. Los que se encuentren en posesión del título oficial de la especialidad en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

2. Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2004 y el 1 de enero de 2008.
3. También podrán ser solicitantes quienes estén en disposición de obtener el título o reunir los requisitos para acceder a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios Oficiales de Posgrado, de acuerdo a lo indicado en los apartados anteriores, en la fecha de incorporación a su centro de adscripción.

5. DIRECTOR DE TESIS

Podrá ser director de tesis cualquier doctor que forme parte del grupo de investigación, con vinculación laboral o estatutaria al Centro de I+D en el que se realiza el proyecto de I+D durante su período de ejecución. En el caso de que la vinculación del director de tesis al citado Centro no sea de esa duración, deberá figurar un tutor que cumpla con las condiciones anteriormente citadas.

Ningún director de tesis podrá actuar como tal en más de dos ayudas de esta convocatoria.

6. INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de una subvención objeto de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario.

No obstante lo anterior, las ayudas de este subprograma sí serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes o investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación y con los complementos provenientes de su proyecto de I+D, de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y de las ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores.

7. OTRAS CARACTERÍSTICAS

Los beneficiarios de las ayudas podrán colaborar, preferentemente en la fase de contrato, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización del departamento implicado y, en su caso, del Investigador Principal del proyecto de I+D al que se ha incorporado el investigador en formación.

En ningún caso, las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

8. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES (Manual para la cumplimentación de solicitudes)

La cumplimentación y presentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (área del suprimido Ministerio de Ciencia e Innovación), de la siguiente forma:

- a) Salvo que ya estuviera inscrito anteriormente, es necesario que con carácter previo a la presentación de la solicitud el candidato solicitante se inscriba en el Registro Unificado de Solicitantes, en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (área del suprimido Ministerio de Ciencia e Innovación), apartado «Registro del Investigador, donde deberá identificarse y definir su nombre de usuario y palabra clave.
- b) La presentación de la solicitud se realizará a través de la cumplimentación por el candidato del formulario electrónico de solicitud, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (área del suprimido Ministerio de Ciencia e Innovación). Al formulario de la solicitud deberá adjuntarse la documentación prevista en este apartado.

[Enlace de acceso a la sede electrónica](#)



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

Una vez finalizada la cumplimentación, el candidato validará y enviará telemáticamente la solicitud.

a.1) Si el candidato opta por la presentación de la solicitud mediante su firma electrónica, la firma se realizará en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (área del suprimido Ministerio de Ciencia e Innovación) con un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado electrónico deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la convocatoria (*en caso de elegir esta opción, deberá presentar una copia de la solicitud en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Jaén*).

a.2) Si el candidato no opta por la presentación de la solicitud mediante su firma electrónica, seguidamente, imprimirá los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignará la firma original y los presentará en el **Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Jaén** (Edificio Rectorado, planta baja-Dep.036B), desde donde se dará registro de entrada a todas las solicitudes recepcionadas en el Registro correspondiente,

Cada solicitante podrá presentar hasta un máximo de dos solicitudes, que deberá priorizar, e indicar en cada una de ellas el proyecto de I+D al que quiere ser adscrito.

Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico la documentación que se indica en el artículo 23.6 de la convocatoria ([ver documentación](#))

En la solicitud, se incluirá una declaración responsable de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias reseñadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El interesado deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes de participación, en caso de presentación de la solicitud según el punto a.1) del apartado anterior, será del **8 al 23 de febrero de 2012 a las 15:00 horas**, ambos inclusive.

IMPORTANTE: El plazo para la recepción de solicitudes en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Jaén en caso de presentación de la solicitud según el punto a.2) del apartado anterior, será como máximo, hasta el **21 de febrero de 2012 a las 12:00 horas**.

- **Contacto en el Servicio de Gestión de la Investigación:**
 - Eduardo Berja.- Telf. 953 21 30 08 / eberja@ujaen.es
- **Contacto con el Ministerio de Economía y Competitividad:**
 - **Dudas sobre procedimiento administrativo:** De lunes a viernes y de 09:00. a 17:30 horas, en el teléfono 902 21 86 00 o bien en el correo electrónico (informacion@mineco.es) o en la siguiente [página web](#).
 - **Dudas aplicación informática:** De lunes a jueves y de 09:00. a 17:30 horas, viernes de 08:00 a 15:00 en el teléfono 91 603 82 20 o bien en el correo electrónico (cauidi@mineco.es)
 - **Dudas sobre el contenido del formulario de solicitud:** Por correo electrónico (informacion@mineco.es)

En Jaén, a 3 de febrero de 2012.